



PROTOCOLO PARA ESPACIOS COMUNES DE COMERCIOS MINORISTAS

1. Objetivo:

El presente protocolo, tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención a adoptar por centros comerciales de la provincia de San Luis, que habiliten la atención al público del Comercios Minoristas de Productos ubicados en su interior.

2. Alcance:

Todos los centros comerciales ubicados en el territorio provincial.

3. Consideraciones Generales:

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por el Comité de Crisis de la Provincia de San Luis que fueran determinadas para la actividad desarrollada. Ejemplo: [PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTOS MÍNIMOS DE RESGUARDOS COVID-19](#).

4. Requisitos:

- 1.-Cumplir el Protocolo de “Comercios Minoristas”.
- 2.-Playas de Estacionamientos: deberá respetar la capacidad de ocupación de la misma según el factor de ocupación definido en el PROTOCOLO COMERCIOS MINORISTAS, que desarrollen sus actividades dentro del centro comercial.





3.-Pasillos de Circulación: Cada centro comercial deberá instrumentar en sus espacios comunes, pasillos de circulación en un solo sentido, en pos de resguardar el distanciamiento social preventivo y obligatorio de 2 metros como mínimo entre los clientes; articulando conforme su estructura el recorrido hacia todos los locales.

4.-Factor de Ocupación: Los centros comerciales deben procurar que la cantidad de personas que se encuentren dentro del mismo sea proporcional a los metros cuadrados de los espacios comunes, siendo lo sugerido la relación de una (1) persona cada diez (10) metros cuadrados, debiendo circular sin detenerse en los espacios comunes.

5.-Dividir la zona de ingreso y egreso. En lo posible que sean independientes sino se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación, disponiendo al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%, a toda persona que ingrese deberá desinfectarse las manos. En este punto el empleador debe asignar personal que procure el cumplimiento de distanciamiento social, mínimo 2 metros, además de lo establecido como requisito al ingreso y egreso.

6.-Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con tapaboca.

7.- Disponer en lo posible un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo, de modo de reducir la congestión y circulación de personas.

8.-Se deberá prever una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios, utilizados. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua). Realizando esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda





sea de material descartable, en el caso de que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

9.-Ventilar regularmente los ambientes cerrados por lo menos dos veces al día, asegurando circulación del aire.

10.-Es de carácter obligatorio el cumplimiento del PROTOCOLO DE TRAZABILIDAD.

11.-Sanitario destinado a Clientes: se deberá asignar un personal de limpieza al sanitario el cual deberá velar por que ingrese al mismo de a 1 solo cliente asegurando la limpieza y desinfección de las áreas destinadas a uso, antes y después de su ingreso. El resto de los sectores que no sean destinados al uso deberán ser anulados. Asimismo asegurar el distanciamiento social en el caso de que haya dos o más clientes en espera. Se deberá considerar, en lo posible, destinar sanitarios diferentes a los clientes, con el mismo resguardo para los trabajadores.

12.-Los administradores, o responsables de cada centro comercial, deben confeccionar un plan de limpieza de los espacios comunes, teniendo en cuenta las medidas sanitarias recomendadas en el PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTOS MÍNIMOS DE RESGUARDO COVID-19 EMPRESAS. En caso de existir bancos, zonas de descanso o de esparcimiento dentro de los espacios comunes, los mismos deberán ser removidos, vallados o clausurados, impidiendo el uso de estos. Se prohíbe la calefacción, debiendo procurar que los espacios se encuentren debidamente ventilados. Poner a disposición para los clientes alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%.



13.-Debido Control: Circular con DNI. Asimismo, señalar los lugares de espera, dando cumplimiento al distanciamiento social: Dos (2) metros.

14.- Será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, en cada una de las áreas del local y en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes), cartelera que contenga información sobre el sentido de la circulación, lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico al saludarse, prohibición de compartir bebidas, u objetos personales que se llevan a la boca o se manipulan con las manos y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.

15.- El uso de Tapaboca es Obligatorio.

5.Requisitos para el Cliente:

1.- Frotarse las manos antes de entrar al local con alcohol en gel provisto por el establecimiento.

2.- El cliente deberá respetar el/los protocolos del establecimiento en espacios comunes, como el de los locales comerciales en su interior. Su conducta de higiene será obligatoria en todo momento, en caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, deberá circular con tapaboca de carácter obligatorio, respetando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio y todas las medidas de higiene necesarias para el resguardo Covid-19.

3.- Debe respetar toda la señalización que el local implemente a los fines de preservar la salud de los clientes, personal de servicio e instalaciones.

4.- Es de carácter obligatorio el Protocolo de Trazabilidad.